

Cuando se prevean lluvias se compactará la última tongada del núcleo con rodillos neumáticos o vibrantes para dejar sellada la superficie, la cual se escarificará antes de verter la siguiente tongada. El coste de estas operaciones también está incluido en los precios del proyecto.

e) La obra concreta y específicamente relacionada con el cierre del túnel de desviación del río Guadalhorce no podrá ejecutarse hasta que la Administración lo autorice. La Empresa adjudicataria deberá realizar estos trabajos cualquiera que sea la fecha en que se ordene su construcción, aunque esté fuera de plazo de ejecución previsto, y sin que ello pueda significar variación en los precios o en cualquier otra condición estipulada en el proyecto o en la adjudicación.

f) Los edificios oficiales de la Administración deberán quedar totalmente terminados, incluso instalaciones de abastecimiento de agua y sanitarias y alumbrado interior y exterior, dentro del plazo de seis (6) meses, a contar de la fecha del acta de confrontación de replanteo.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán Peláez.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña María López Pastor para aprovechar un caudal continuo de aguas del río Seco, en término municipal de Algarrobo (Málaga).*

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a doña María López Pastor para aprovechar, como máximo, un caudal continuo de 3,5 litros por segundo, equivalente al de 7 litros por segundo durante doce horas de cada día, de aguas subálveas del río Seco, captadas mediante pozo en término municipal de Algarrobo (Málaga), con destino al riego de una superficie de 3,5474 hectáreas en finca de su propiedad sita en el mismo término municipal con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán, en tanto no resulte modificado por estas condiciones, al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en septiembre de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Luis López Peláez, con presupuesto de ejecución material de 193.519,22 pesetas, incluido el importe del pozo de captación que ha servido para la investigación, debidamente autorizada, de las aguas que se conceden y queda legalizado. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir en las obras, podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario queda obligado a facilitar a la Administración cuantos datos y ayuda se necesite para comprobar que no se utiliza más caudal del concedido, así como a establecer por su propia cuenta un módulo limitador del caudal aprovechado, si la Administración lo estimara conveniente.

3.ª Se otorga este aprovechamiento a perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación, por parte del concesionario, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

4.ª Las obras pendientes de ejecución comenzarán en un plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en doce meses a partir de la misma fecha.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y, previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y resultado de las pruebas efectuadas, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a uso indicado, y no podrá ser enajenada, cedida o arrendada, con independencia de la tierra a que se destina.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

8.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigen-

tes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado evitando filtraciones que puedan ocasionar pérdidas de agua o perjuicios a tercero.

10. El concesionario se abstendrá de efectuar vertidos de escombros en el cauce, siendo responsable de los daños y perjuicios que tales vertidos puedan originar y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los que procedentes de las obras se sitúen indebidamente.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente aprovechada que sean realizadas por el Estado.

12. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar la concesión.

13. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1965.—El Director general, por delegación A. Doncel.

Sr. Comisario de Aguas del Sur de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Marcial Antonio Ascorreta Letamendía para la construcción de un varedero en terrenos del dominio público de la zona de servicio del puerto de Pasajes.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Marcial Antonio Ascorreta Letamendía la construcción de un varedero en terrenos del dominio público de la zona de servicio del puerto de Pasajes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 13 de enero de 1966.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 20 de noviembre de 1965, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Srvcio entre Huesca y Monzón (expediente número 4.703), a «Herederos de don Vicente Campo Lascorza», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Huesca y Monzón, de 70,799 kilómetros de longitud, pasará por Siétamo, Torres de Montes, Blecua, Antillón, Pertusa, Laluega, Laperdiguera, Berbegal, Ilche, Selgua y estación de Selgua, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin ninguna prohibición.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días sin excepción, una de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 33 y 22 plazas y clasificación primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 5,5797 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Segunda clase: 0,5123 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0768 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—264-A.

Servicio entre Bonete y el empalme de la carretera de Corral-Rubio con la N-430, provincia de Albacete (expediente número 7.169), como hijuela desviación, del que es concesionario «Heliodoro Mira Amorós, S. A.», entre Albacete y Almansa por Montealegre e Higuera de la Cruz (V-321:AB-9), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bonete y el empalme de la carretera de Corral-Rubio con la N-430, de 13,200 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

En el conjunto con el servicio base, diariamente, excepto domingos y festivos, una de ida y vuelta entre Albacete y Caudete por Villar de Chinchilla y Bonete.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos de la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 31 plazas, además de los adscritos al servicio base.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Los mismos del servicio base (V-321:AB-9).

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b), considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a los ferrocarriles afectados el canon de coincidencia que corresponda.—265-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de La Silva a Carballo por Sofán y por Angeriz; a Bembibre, a Santa Comba, a Santiago, a Cerceda y a Adigna (expediente núm. 7.468), provincia de La Coruña, a don Manuel Bermúdez Corral, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Silva y Carballo, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Sofán.

El de La Silva a Carballo, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Angeriz.

El de La Silva a Santa Comba, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Angeriz.

El de La Silva a Santiago, de 46 kilómetros de longitud, pasará por Gesteda y Ordenes.

El de La Silva a Cerceda, de 10 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de La Silva a Adigna, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Cerceda.

El de La Silva a Bembibre, de 23 kilómetros de longitud, pasará por Angeriz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre La Silva y Carballo por Sofán, el segundo y cuarto domingo de cada mes, cuatro expediciones de ida y vuelta.

Entre La Silva y Carballo por Angeriz, todos los jueves, una expedición de ida y vuelta.

Entre La Silva y Bembibre, el primer lunes y tercer martes, una expedición de ida y vuelta.

Entre La Silva y Santa Comba, los lunes siguientes al segundo domingo de cada mes, una expedición de ida y vuelta.

Entre La Silva y Santiago, todos los jueves, una expedición de ida y vuelta.

Entre La Silva y Cerceda, el cuarto sábado de cada mes, una expedición de ida y vuelta.

Entre La Silva y Adigna, el sábado anterior al primero y tercer domingo, una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias de interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 35 y 38 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 15 de enero de 1965.—El Director general, P. D., José de Castro Gil.—266-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca objeto de expropiación forzosa motivada por las obras de la «Autopista al aeropuerto de Son San Juan».*

Con el fin de redactar el acta complementaria previa a la ocupación de la finca objeto de expropiación forzosa motivada por las obras de la «Autopista al aeropuerto de Son San Juan» un representante de la «Sociedad Anónima Atracciones Turísticas» deberá presentarse en esta Jefatura de Obras Públicas de Baleares, calle Miguel Santandreu, 1, Palma, el día 25 de los corrientes, a las diez horas de la mañana, a fin de tomar sobre el terreno los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta.

Palma de Mallorca, 14 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe. 184-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona—Servicio Regional de Construcción—por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto 1-B-354, «Variante entre los puntos kilométricos 11,58 y 13,008 de la CN-152, de Barcelona a Puigcerdá, tramo Moncada-Reixach (Masrampinyo), y en el término municipal de Moncada-Reixach».*

Aprobado definitivamente en 30 de diciembre de 1965 el proyecto citado, y por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, a propuesta del Servicio Regional de Construcción, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 15 de enero de 1966.—El Ingeniero Jefe.—190-E.